



**Aduana Nacional**

**GERENCIA NACIONAL JURÍDICA**

**CIRCULAR No. 266/2020**

La Paz, 04 de diciembre de 2020

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-015-20 DE 04/12/2020, QUE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS GERENCIAS REGIONALES DE LA PAZ, COCHABAMBA, ORURO, SANTA CRUZ, TARIJA Y POTOSÍ, CONFORME AL DETALLE DESCRITO EN LOS ANEXOS ADJUNTOS A LA CITADA RESOLUCIÓN.

Para su conocimiento, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-015-20 de 04/12/2020, que modifica el horario de trabajo y atención al público en las Gerencias Regionales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Santa Cruz, Tarija y Potosí, conforme al detalle descrito en los Anexos adjuntos a la citada Resolución.

BRRF/fch  
cc. archivo

D.A.  
Fernando E.  
Joaquín Ch.

*Boris Rafael Rentería Fernández*  
Boris Rafael Rentería Fernández  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.  
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional

## RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-015-20

La Paz,

04 DIC 2020

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: "a) *La Jornada de Trabajo, es el tiempo durante el cual el servidor público está obligado a cumplir las labores y responsabilidades asignadas al cargo que ocupa, encontrándose a entera disposición y a dedicación exclusiva de la Institución. La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes. b) El horario de trabajo en la AN se regulará de la siguiente manera: II. Para el caso de Gerencias Regionales y Agencias de Aduana en el Exterior: En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Directorio de la AN. En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN. c) El control de la jornada de trabajo es responsabilidad del Jefe Inmediato Superior y el control del*

G.G.  
Gustavo M.  
Medina D.  
A.N.

G.G.  
Christopher M.  
Olivares M.  
A.N.

G.N.A.F.  
Adalid  
Zurita Z.  
A.N.

G.M.J.  
Boris R.  
Rentaría F.  
A.N.

D.F.H.  
William H.  
Vargas Q.  
A.N.

D.A.L.  
Juan C.  
Ramos T.  
A.N.

D.A.L.  
Juan C.  
Ramos T.  
A.N.



Aduana Nacional

cumplimiento del horario de trabajo, es responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos en Oficina Central y de las Unidades Administrativas en las Gerencias Regionales.  
d) Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia (...)"

### CONSIDERANDO:

Que mediante Informe AN-GNAGC-I-67/2020 de 04/12/2020 la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluyó: "Conforme análisis efectuado y lo instruido por Presidencia Ejecutiva, las modificaciones de horario de trabajo con atención al público para las Gerencias Regionales La Paz, Oruro, Cochabamba, Tarija, Potosí y Santa Cruz conforme el anexo adjunto, a partir de la publicación de la Resolución y hasta el 31/12/2020, son procedentes y técnicamente viables". En ese sentido, el referido Informe AN-GNAGC-I-67/2020, recomienda la proyección de la Resolución respectiva y adjunta los nuevos horarios de trabajo y atención al público de las Gerencias Regionales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Santa Cruz, Tarija y Potosí.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-929-2020 de 04/12/2020, sobre la base del Informe AN-GNAGC-I-67/2020 de 04/12/2020, emitido por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, señala que es procedente la modificación del horario de trabajo y atención al público en las Gerencias Regionales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Santa Cruz, Tarija y Potosí; considerando que la misma se enmarca en la normativa legal vigente. En consecuencia, el referido Informe Legal recomienda que Presidencia Ejecutiva apruebe dichos horarios de trabajo y atención al público, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) y párrafo segundo del inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que no contravienen la normativa legal vigente.

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas en su artículo 39, inciso h) determina que la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

### POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

G.G.  
Gustavo M.  
Medina D.  
A.N.

G.G.  
Christofer  
Olivares M.  
A.N.

G.N.A.F.  
Adalid  
Zurita  
A.N.

G.N.J.  
Doris R.  
Rentado F.  
A.N.

D.R.H.  
William H.  
Vargas Q.  
A.N.

D.A.L.  
Juan C.  
Reinos T.  
A.N.

D.A.L.  
Lidia E.  
Zurita F.  
A.N.



Aduana Nacional

**RESUELVE:**

**ÚNICO.-** Modificar el horario de trabajo y atención al público en las Gerencias Regionales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Santa Cruz, Tarija y Potosí, conforme el detalle descrito en los Anexos adjuntos que forman parte indivisible de la presente Resolución y que entrarán en vigencia a partir de su publicación hasta el 31/12/2020.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y las Gerencias Regionales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Santa Cruz, Tarija y Potosí, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.G.  
Gustavo M.  
Medina D.  
A.N.

G.G.  
Christopher  
Olivares M.  
A.N.

G.N.A.F.  
Adalid  
Aurita  
A.N.

G.N.J.  
Boris R.  
Benavente F.  
A.N.

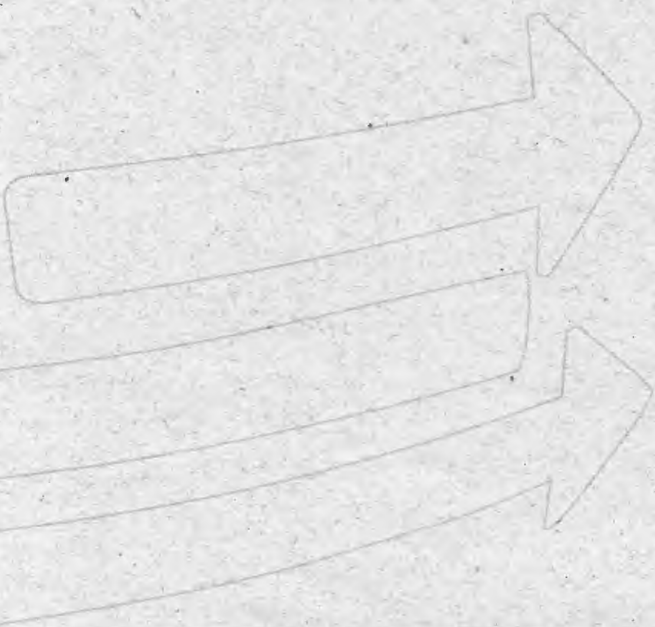
D.R.H.  
William H.  
Vargas Q.  
A.N.

D.A.L.  
Juan C.  
Ramirez T.  
A.N.

D.A.L.  
Luis P.  
A.N.

PE: LKSM  
GG: GMMD  
GNJ: BRRF/KEZP/JCRT  
GNAF: AZZ/WHVQ  
HR: DRHAC2020-1392  
CATEGORÍA 01

*Karina Liliana Semudo Miranda*  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL



**ADUANA NACIONAL**  
**GERENCIAS REGIONALES**  
**ADMINISTRACIONES DE ADUANA INTERIOR**

**Horario de trabajo y atención al público, a partir de la publicación de la Resolución hasta el 31/12/2020**

Gerencia Regional La Paz									
REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	Días Ordinarios				Días Extraordinarios			
		DÍAS	HORARIO			DÍAS	HORARIO		
			DE	A	DE		A	DE	A
Gerencia Regional La Paz	Oficina	lunes - viernes	08:00	-	18:00	sábados	08:00	-	12:00
Gerencia Regional Cochabamba									
REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	Días Ordinarios				Días Extraordinarios			
		DÍAS	HORARIO			DÍAS	HORARIO		
			DE	A	DE		A	DE	A
Gerencia Regional Cochabamba	Oficina	lunes - viernes	08:00	-	18:00	sábados	08:00	-	12:00
Gerencia Regional Oruro									
REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	Días Ordinarios				Días Extraordinarios			
		DÍAS	HORARIO			DÍAS	HORARIO		
			DE	A	DE		A	DE	A
Gerencia Regional Oruro	Oficina	lunes - viernes	08:00	-	18:00	sábados	08:00	-	12:00
Gerencia Regional Santa Cruz									
REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	Días Ordinarios				Días Extraordinarios			
		DÍAS	HORARIO			DÍAS	HORARIO		
			DE	A	DE		A	DE	A
Gerencia Regional Santa Cruz	Oficina	lunes - viernes	08:00	-	18:00	sábados	08:00	-	12:00

DRH.  
 A. Valio Z.  
 A.N.B.

DRH.  
 William H. Vargas Q.  
 A.N.B.

Gerencia Regional Tarija

REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	Días Ordinarios						Días Extraordinarios					
		DÍAS	HORARIO			DÍAS	HORARIO						
			DE	A	DE		A	DE	A				
Gerencia Regional Tarija	Oficina	lunes - viernes	08:00	-	-	18:00	sábados	08:00	-	-	-	12:00	
	Oficina	lunes - viernes	08:00	-	-	18:00	sábados	08:00	-	-	-	12:00	
	Aduana Especializada 24/7	lunes - viernes	08:00	-	-	18:00	sábados	08:00	-	-	-	12:00	
Administración Aduana Interior Tarija	Aduana Especializada 24/7 "Área Tránsito aduanero"	lunes - viernes	00:00	-	-	23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00	-	-	-	23:59	

Gerencia Regional Potosí

REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	Días Ordinarios						Días Extraordinarios					
		DÍAS	HORARIO			DÍAS	HORARIO						
			DE	A	DE		A	DE	A				
Gerencia Regional Potosí	Oficina	lunes - viernes	08:00	-	-	18:00	sábados	08:00	-	-	-	12:00	
	Oficina	lunes - viernes	08:00	-	-	18:00	sábados	08:00	-	-	-	12:00	
	Aduana Especializada 24/7	lunes - viernes	08:00	-	-	18:00	sábados	08:00	-	-	-	12:00	
Administración Aduana Interior Potosí	Aduana Especializada 24/7 "Área Tránsito aduanero"	lunes - viernes	00:00	-	-	23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00	-	-	-	23:59	
Administración Aduana Interior Sucre	Oficina	lunes - viernes	08:00	-	-	18:00	sábados	08:00	-	-	-	12:00	
	Aduana Especializada 24/7	lunes - viernes	08:00	-	-	18:00	sábados	08:00	-	-	-	12:00	
	Aduana Especializada 24/7 "Área Tránsito aduanero"	lunes - viernes	00:00	-	-	23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00	-	-	-	23:59	

D.R.H.  
Wiliam H.  
Vargas G.  
A.N.B.

D.R.H.  
Adolfo A.  
Arpato Z.  
A.N.B.



RESOLUCIÓN N° RA PE 01 015 20

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: "a) La Jornada de Trabajo, es el tiempo durante el cual el servidor público está obligado a cumplir sus labores y responsabilidades asignadas al cargo que ocupa, encontrándose a entera disposición y a dedicación exclusiva de la Institución. La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes. b) El horario de trabajo en la AN se regulará de la siguiente manera: I. Para el caso de Gerencias Regionales y Agencias de Aduana en el Exterior: el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Directorio de la AN. En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN. c) El control de la jornada de trabajo es responsabilidad del Jefe Inmediato Superior y el control del cumplimiento del horario de trabajo, es responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos en Oficina Central, y de las Unidades Administrativas en las Gerencias Regionales. d) Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia (...)"

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe AN-GNAGC-167/2020 de 04/12/2020 la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluyó: "Conforme análisis efectuado y lo instruido por Presidencia Ejecutiva, las modificaciones de horario de trabajo con atención al público para las Gerencias Regionales La Paz, Oruro, Cochabamba, Tarija, Potosí y Santa Cruz conforme el anexo

adjunto, a partir de la publicación de la Resolución, y hasta el 31/12/2020, son procedentes y técnicamente viables". En ese sentido, el referido Informe AN-GNAGC-167/2020, recomienda la proyección de la Resolución respectiva y adjunta los nuevos horarios de trabajo y atención al público de las Gerencias Regionales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Santa Cruz, Tarija y Potosí.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GN/JGC-DALJC-1925-2020 de 04/12/2020, sobre la base del Informe AN-GNAGC-167/2020 de 04/12/2020, emitido por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, señala que es procedente la modificación del horario de trabajo y atención al público en las Gerencias Regionales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Santa Cruz, Tarija y Potosí; considerando que la misma se enmarca en la normativa legal vigente. En consecuencia, el referido Informe Legal recomienda que Presidencia Ejecutiva apruebe dichos horarios de trabajo y atención al público, en el marco de lo establecido por el inciso b) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas, N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) y párrafo segundo del inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que no contravienen la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas en su artículo 39, inciso b) determina que la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en las Gerencias Regionales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Santa Cruz, Tarija y Potosí, conforme el detalle descrito en los Anexos adjuntos que forman parte indivisible de la presente Resolución y que entran en vigencia a partir de su publicación hasta el 31/12/2020.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y las Gerencias Regionales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Santa Cruz, Tarija y Potosí, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



PE: LKSM  
GG: GNMMD  
GNI: BRREKZP/ICRT  
GNAF: AZZ/WHVO  
HR: DRHAC2020-1292  
CATEGORIA 01

REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	Días Ordinarios				Días Extraordinarios			
		DIAS	DE	A	DE	DIAS	DE	A	DE
Gerencia Regional La Paz	Oficina	lunes - viernes	08:00	-	18:00	sábados	08:00	-	12:00
		Gerencia Regional Cochabamba	lunes - viernes	08:00	-	18:00	sábados	08:00	-
Gerencia Regional Oruro	Oficina	lunes - viernes	08:00	-	18:00	sábados	08:00	-	12:00
		Gerencia Regional Santa Cruz	lunes - viernes	08:00	-	18:00	sábados	08:00	-
Gerencia Regional Tarija	Oficina	lunes - viernes	08:00	-	18:00	sábados	08:00	-	12:00
		Administración Aduana Interior Tarija	lunes - viernes	08:00	-	18:00	sábados	08:00	-
Gerencia Regional Potosí	Oficina	lunes - viernes	08:00	-	18:00	sábados	08:00	-	12:00
		Administración Aduana Interior Potosí	lunes - viernes	08:00	-	18:00	sábados	08:00	-

La Paz, diciembre 4 de 2020

GERENCIAS REGIONALES ADMINISTRACIONES DE ADUANA INTERIOR

Horario de trabajo y atención al público, a partir de la publicación de la Resolución hasta el 31/12/2020

Gerencia Regional La Paz

Gerencia Regional Cochabamba

Gerencia Regional Oruro

Gerencia Regional Santa Cruz

Gerencia Regional Tarija

Gerencia Regional Potosí



Cobertura de Información Aduanera  
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.

Roberto Luis Delgado Loza  
UNIDAD ADMINISTRATIVA 2  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.  
Aduana Nacional de Bolivia